



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN NORMATIVO

TÍTULO: Aviso público de las propuestas de negociación (Aplicación de la Ley de Relaciones Laborales para Instituciones Educativas: Artículo 3547 del Código Gubernamental)

NÚMERO: BUL- 6117.0

EMISOR: David Holmquist, Asesor Legal
Oficina del Asesor Legal
Dr. John Bowes, Director
Oficina de Relaciones Laborales

FECHA: 12 de agosto 2013

NORMAS: La Ley de Relaciones Laborales para Instituciones Educativas (EERA, Artículo 3540 y siguientes del Código Gubernamental) prevé y establece los requisitos para la negociación colectiva entre escuelas públicas empleadoras de personal y representantes exclusivos de los empleados certificados y clasificados. La EERA obliga que las escuelas públicas empleadoras de personal y los representantes exclusivos de los empleados presenten sus propuestas de negociación iniciales de manera pública y que se proporcione una oportunidad para la expresión pública sobre dichas propuestas. Las prácticas contenidas en este boletín están diseñadas para poner en práctica el Artículo 3547 del Código Gubernamental (Comunicación Pública) de la EERA.

CAMBIOS IMPORTANTES: Este boletín normativo sustituye al boletín Bul-3687.2, previamente titulado "Aviso público de las propuestas de negociación" (Aplicación de la Ley de Relaciones Laborales para Instituciones Educativas: Artículo 3547 del Código Gubernamental) emitidas por el Asesor Legal, y con fecha del 14 de enero, 2010. El propósito de esta revisión es incluir la información y los procedimientos para la inclusión de puntos de vista sobre las relaciones laborales constituyen a través de un Comité de Análisis Público de Padres y la Comunidad.

RUTA
Todas las escuelas y oficinas



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN NORMATIVO

DIRECTRICES: Se aplican las siguientes directrices.

I. DIRECTRICES GENERALES

- A. Todas las propuestas iniciales de los representantes exclusivos de los empleados y del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles ("Distrito") que se refieran a asuntos en el ámbito de la representación (Artículo 3543.2 del Código Gubernamental) se presentarán al Distrito con el tiempo suficiente para que tales propuestas e incluyan en el Orden del Día de la Reunión de la Junta en los documentos de los asuntos a tratar que se ponen a disposición del público al menos 72 horas antes de la reunión en la que se tratarán. Además de otros medios habituales de distribución, las propuestas iniciales estarán disponibles en el sitio Web del Distrito al menos 72 horas antes de dicha reunión. Todas las propuestas iniciales determinarán el período cubierto por las propuestas y quién es el representante exclusivo de la unidad de negociación en particular. Las propuestas iniciales serán registros públicos cuando se distribuyen tal como lo indica este Boletín.
- B. Con posterioridad a la distribución establecida en el Artículo I (A) anterior, las propuestas iniciales del distrito y los representantes exclusivos se podrán presentar en la reunión pública de la Junta de Educación indicada en el Orden del Día de los asuntos que tratará la Junta de educación que se mencionó en el Artículo I (A) anterior.
- C. El Distrito permitirá al menos una oportunidad para comentarios del público sobre las propuestas iniciales en la reunión en la que se presenten todas las propuestas iniciales ante la Junta, según se indica en el Orden del Día de los asuntos que tratará la Junta de educación mencionado en el Artículo I (A) anterior. Después de los comentarios, el Consejo podrá tomar medidas como, por ejemplo, "adoptar" las propuestas iniciales del Distrito y/o recibir las propuestas iniciales de los representantes exclusivos.
- Posteriormente, cualquier miembro del público puede solicitar expresarse sobre el tema de la negociación colectiva en cualquiera de las reuniones ordinarias de la Junta de Educación en calidad de orador de temas que no estén incluidos en el Orden del Día, dentro de las limitaciones descritas en las normas operativas de la Junta de Educación.
- D. Para los efectos de estas directrices, una reunión pública puede ser una reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta de Educación y puede ser una reunión del Comité Plenario, si no tuviera ninguna acción programada para llevar a cabo.
- E. Las personas que deseen expresarse en una reunión de la Junta deberán inscribirse durante la reunión. Los oradores deberán inscribirse antes de que la Junta trate o decida el tema. Los oradores deberán llegar temprano ya que hay un



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN NORMATIVO

límite de siete personas para expresarse sobre cada tema, y los temas sin oradores podrán ser decididos al inicio de la reunión mencionada en el Artículo I (A) anterior, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Distrito. A cada orador sobre las propuestas se le permitirá hablar por un máximo de tres minutos en la reunión de la Junta de Educación durante la cual se adopten y/o reciban las propuestas iniciales.

F. No tendrán lugar ninguna reunión o negociación sobre cualquier propuesta inicial hasta que se haya completado el proceso establecido en el Artículo I (B) anterior, a menos que proceda alguna excepción legal.

G. Los nuevos temas para la reunión y negociación que surjan con posterioridad a la presentación de las propuestas iniciales, se harán públicos dentro de 24 horas mediante la publicación de una notificación a este respecto en los avisos oficiales que normalmente se anuncian en el vestíbulo principal del primer piso de la sede ubicada en la calle Beaudry. Si la Junta de Educación votara sobre tales temas, el voto respectivo de cada miembro también se hará público en 24 horas.

II. ACCESO A LAS PROPUESTAS INICIALES

El Distrito hará que las propuestas iniciales del Distrito y de los representantes exclusivos estén a disposición del público de la siguiente manera:

- A. La Oficina de Relaciones Laborales mantendrá un archivo con todas las propuestas iniciales y posteriores, cada uno de los cuales estará disponible para inspección pública durante el horario de trabajo hábil al día siguiente de la presentación, y posteriormente hasta el cierre de las negociaciones. La Oficina de Relaciones Laborales responderá a las preguntas del público sobre las cuestiones de negociación colectiva.
- B. El representante exclusivo deberá proveer al distrito un total de 25 ejemplares de sus propuestas iniciales en el momento de presentar las propuestas al distrito para su inclusión en el Orden del Día con los asuntos a tratar / documentos presentados ante la Junta al cual se hace mención en el Artículo I (A) anterior.
- C. Las publicaciones que contengan anuncios de cualquier propuesta inicial hecha por el Distrito o el representante exclusivo indicarán los lugares adonde se podrán examinar los documentos completos de las propuestas. Tales publicaciones informativas serán emitidas a través de la Oficina de Comunicaciones y pueden incluir lo siguiente:
 - 1. Memorando de la Oficina de Relaciones Laborales para ser publicado en las escuelas, oficinas y en los tableros de anuncios designados en



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN NORMATIVO

las Oficinas de los Centros de Servicios Educativos y en la sede de la calle Beaudry.

2. Comunicados de prensa a periódicos, radio y televisión.
3. Informes provisionales especiales sobre las negociaciones para anunciar en las escuelas y las oficinas.
4. El sitio Web del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles (LAUSD) en - <http://www.lausd.net> y/o el sitio Web de la Oficina de Relaciones Laborales en - http://notebook.lausd.net/portal/page?_pageid=33,1276225&_dad=ptl

III. COMITÉ DE ANÁLISIS PÚBLICO DE PADRES Y COMUNIDAD

- A. **Propósito:** El propósito del Comité de Análisis Público de Padres y Comunidad (*Sunshine Committee*), que previamente había estado en existencia desde 1977 hasta 2004, es proporcionar un foro para que un grupo representativo de padres y miembros de la comunidad examinen, comenten, opinen y den información a la Oficina de Relaciones Laborales sobre las propuestas de negociación iniciales del personal certificado y clasificado que el Distrito esté desarrollando y proponiendo, y las que se reciban de parte de nuestros socios laborales.
- B. **Composición y Plazo:** El Comité de Análisis Público de Padres y Comunidad será un comité Ad-Hoc de la Oficina de Relaciones Laborales, que estará dirigido por el personal de la Oficina de Relaciones Laborales. Cada uno de los cinco (5) superintendentes de instrucción identificarán a dos (2) padres de familia y/o miembros de la comunidad de cada Centro de Servicios Educativos por el periodo de un (1) año. El Superintendente de cada ESC llenará las vacantes que surjan por la continua incapacidad de asistir y de participar en la labor del Comité.

También se procurarán cuatro (4) miembros adicionales elegidos entre la comunidad y los socios del distrito. La Oficina de Relaciones Laborales identificará a cuatro (4) organizaciones representativas, tanto fuera como dentro del distrito, e identificará un (1) representante de cada grupo por un (1) año.

Se espera que la representación de aliados del Distrito y de la Comunidad varíe con el tiempo, para garantizar que diferentes socios comunitarios y del Distrito tengan la oportunidad de opinar sobre el trabajo del Comité.

- C. **Papel de los Miembros:** Los miembros del Comité de Análisis Público de



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

BOLETÍN NORMATIVO

Padres y Comunidad serán responsables de lo siguiente: asistir regularmente a las reuniones ordinarias del Comité, evaluar las propuestas iniciales u otros materiales proporcionados antes de las reuniones, y evaluar, comentar, sugerir y dar opiniones de manera constructiva sobre las propuestas del Distrito y sindicales. Se recibirán opiniones múltiples y variadas sobre las propuestas iniciales y a los participantes se les dará la oportunidad de compartir sus puntos de vista.

- D. **Función de la Oficina de Relaciones Laborales:** La Oficina de Relaciones Laborales se hará responsable de dirigir el Comité de Análisis Público de Padres y Comunidad, programar y facilitar las reuniones, mantener los registros de asistencia, proporcionar los materiales pertinentes, registrar los puntos de vista de los participantes, y presentar los puntos de vista a la Junta de Educación en sesión cerrada.
- E. **Frecuencia de las sesiones:** El Comité de Análisis Público de Padres y Comunidad se reunirá al menos cuatro (4) veces por año escolar. La Oficina de Relaciones Laborales informará a la Junta en sesión cerrada sobre la labor del Comité de Análisis Público de Padres y Comunidad y sus puntos de vista sobre las propuestas de negociación iniciales del Distrito y del sindicato para personal certificado y clasificado.
- F. **Presupuesto:** Se asignará a la Oficina de Relaciones Laborales un presupuesto para sus reuniones y trabajos relacionados con el Comité de Análisis Público de Padres y Comunidad para cubrir gastos de agua y aperitivos ligeros, materiales y cualquier costo de la Unidad de Traducción.
- G. **Uso de la Tecnología:** La Oficina de Relaciones Laborales y el Comité de Análisis Público de Padres y Comunidad se esforzarán por utilizar los avances de la tecnología para ahorrar los recursos y trabajar de manera eficiente y productiva.
- H. **Directrices adicionales:** Las directrices y procedimientos adicionales relacionados con el Comité de Análisis Público de Padres y Comunidad serán publicados por la Oficina de Relaciones Laborales en su sitio Web. Toda actualización de estos procedimientos posteriormente se incorporará a la siguiente versión de este boletín.

AUTORIDAD: La ley de California y las normas de la Junta de Educación.

RECURSOS RELACIONADOS: No hay recursos relacionados.

ASISTENCIA: Si necesitara ayuda o más información, por favor comuníquese con la Oficina de Relaciones Laborales: (213) 241-7637.